



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0701-2021-ANA-AAA.M

Cajamarca, 12 de julio de 2021

### VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 16139-2021, organizado por Godofredo Vinoc Mallqui Cano, sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que los procedimientos administrativos para obtener Licencia de Uso de Agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, siendo de carácter facultativo, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, y, c) Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico;

Que, asimismo, el artículo 84° del precitado Reglamento, concordante con el artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece el procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico, señalando que la misma es posterior a la aprobación del instrumento ambiental pertinente y a la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 315-2020-ANA-AAA.M de fecha 30 de junio de 2020, esta Autoridad acreditó la disponibilidad hídrica de agua superficial con fines agrícolas por un volumen anual de hasta 170 013,60 m<sup>3</sup>, proveniente de los manantiales "Santa Rufina" y "Sacapuquio", para el desarrollo del proyecto denominado "Instalación de Riego Tecnificado por Aspersión en Tacta Ucro, Rurumachay y anexos, distrito de Sillapata, provincia de Dos de Mayo - Huánuco", solicitado por Godofredo Vinoc Mallqui Cano, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la referida resolución;

Que, con solicitud obrante en autos, Godofredo Vinoc Mallqui Cano, solicita Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, para el desarrollo del proyecto descrito en el considerando que antecede; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, a través del Informe Técnico N° 0061-2021-ANA-AAA.M/JMCT, de fecha 28 de junio de 2021, el Área Técnica de esta Autoridad, evaluada la documentación presentada y levantadas las observaciones, establece que el procedimiento contiene los requisitos exigidos en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por lo que recomienda autorizar a Godofredo



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0701-2021-ANA-AAA.M

Vinoc Mallqui Cano, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Agua Superficial para uso Agrícola, conforme al detalle de la parte resolutiva;

Que, el recurrente ha cumplido con presentar la documentación requerida para el procedimiento materia de análisis, siendo que no requiere de Certificación Ambiental, ya que el solicitante desarrolla una agricultura de sostenimiento familiar, siendo el área bajo riego menor a 10,00 ha., motivo por el cual se encuentra excluido, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM, que modifica el listado que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, con relación a las actividades del Sector Agricultura y Riego; así también, para el presente procedimiento no se exige la realización de la Verificación Técnica de Campo por no estar prevista en el artículo 41° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por tanto, el expediente se encuentra tramitado conforme a Ley, por lo que es procedente autorizar la ejecución de obra solicitada, otorgando el plazo de noventa (90) días calendario, recomendando que el administrado tenga en consideración las condiciones hidrológicas de las fuentes de agua, debiendo informar el término de la mencionada obra; asimismo, disponer que, la Administración Local de Agua Alto Marañón, supervise que la obra se ejecute en el lugar y condiciones autorizados, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a terceros que se puedan producir;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 515-2021-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, a Godofredo Vinoc Mallqui Cano, identificado con DNI N° 22743577, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Agua Superficial para uso Agrícola, de los manantiales “Santa Rufina” y “Sacapuquio”, para el desarrollo del proyecto denominado “*Instalación de Riego Tecnificado por Aspersión en Tacta Ucro, Rurumachay y anexos, distrito de Sillapata, provincia de Dos de Mayo - Huánuco*”, conforme al detalle siguiente:



### Plan de Aprovechamiento Hídrico:

Las obras se ejecutarán en los manantiales denominados “Santa Rufina” y “Sacapuquio”, que tienen como puntos de referencia el identificado en coordenadas UTM Sistema WGS 84, zona 17 Sur: 305 807 E - 8 916 602 N, altitud 3 560, 305 045 E - 8 918 114 N, altitud 3 543 msnm, donde se proyectan los siguientes componentes:

- ✓ Construcción de captación de concreto armado en ladera; comprendiendo las siguientes partes:
- ✓ Protección de afloramiento (aletas convergentes de encauzamiento de las filtraciones)
- ✓ Cámara de reunión de aguas (cámara humedad)
- ✓ Cámara seca, donde alberga el conjunto de válvulas.
- ✓ Desarenador
- ✓ Línea de reunión de agua con tubería PVC Ø2” clase 10 desde la captación Sacapuquio hacia la línea de conducción del manantial Santa Rufina.
- ✓ Línea de conducción con tubería PVC Ø6” en una longitud de 2 196 m hasta la cámara de carga. Esta tubería ya está instalada por ser un remanente de la tubería de agua poblacional que abastecía al distrito de Sillapata, que ahora ya tiene una nueva línea de tubería. En el levantamiento de observaciones, el administrado declara que dicho tramo de tubería se encuentra dentro de su dominio de predio.
- ✓ Cámara de carga.
- ✓ Tubería de distribución con sus hidrantes para la instalación de mangueras para riego por aspersión.

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0701-2021-ANA-AAA.M

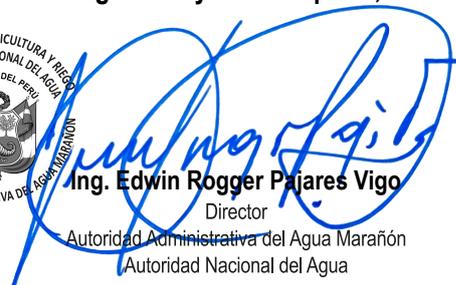
**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el plazo de vigencia de la presente autorización será de noventa (90) días calendario, computados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que la presente resolución directoral NO autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y normas aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que, la Administración Local de Agua Alto Marañón, supervise que las obras se ejecuten en el lugar y condiciones autorizadas; asimismo, **PRECISAR** que, Godofredo Vinoc Mallqui Cano asumirá la responsabilidad ante cualquier eventualidad que genere perjuicio a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de la obra autorizada.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Alto Marañón la notificación de la presente resolución directoral a Godofredo Vinoc Mallqui Cano, en el modo y forma de Ley.

**Regístrese y Comuníquese,**

  
  
**Ing. Edwin Rogger Pajares Vigo**  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua Marañón  
Autoridad Nacional del Agua